



**UNIVERSIDAD NIHON GAKKO**

# **REGLAMENTO GENERAL DE EXTENSIÓN**

**2022**

# **REGLAMENTO GENERAL DE EXTENSION UNIVERSITARIA**

## **CAPITULO I**

### **GENERALIDADES**

#### **Artículo 1:**

El Reglamento de Extensión tiene por objetivo promover la gestión del compromiso social de la Universidad Nihon Gakko en la comunidad donde está inmersa, impulsando el desarrollo cultural, deportivo, artístico, mediante prestaciones de servicios, asistencia social, transferencia de conocimientos y/o divulgación de temáticas de relevancia y la práctica del voluntariado acorde a prioridades y realidad de la comunidad zonal, regional y nacional.

#### **Artículo 2:**

La extensión universitaria junto a la formación profesional y la investigación constituyen ejes fundamentales en la formación integral de los estudiantes universitarios. La misma se desarrolla como actividad de carácter permanente y sistemático, con acciones planificadas, que permitan transferir a la sociedad los conocimientos científicos y tecnológicos generados en la Universidad.

#### **Artículo 3:**

Las actividades de extensión universitaria constituyen valor formativo para el estudiantey son programadas como un componente integrado a la actividad académica que se deben desarrollar regular y obligatoriamente en los tiempos establecidos en el calendario de cada periodo académico y los propósitos deberán estar basados en los objetivos de cada carrera.

**Artículo 4:**

Los proyectos y las actividades de Extensión de la Universidad Nihon Gakko se registrarán por el presente Reglamento.

**Artículo 5:**

La reglamentación interna específica de las diferentes carreras será aprobada por el Consejo Superior Universitario y el Rectorado de la Universidad.

**CAPITULO II****ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL****Artículo 6:**

La estructura organizacional de la extensión universitaria posibilitará a las autoridades, docentes, investigadores, científicos, graduados, estudiantes y funcionarios vincularse con la sociedad y proyectar la cultura universitaria.

**CAPITULO III****ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN****Artículo 7:**

El Departamento de Extensión de la Universidad tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Elaborar el plan operativo de las actividades de extensión acorde al calendario Académico.
- b) Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto de las actividades de extensión y elevar a las instancias pertinentes en tiempo y forma.
- c) Facilitar la participación de docentes, investigadores, científicos, graduados, estudiantes y funcionarios en las actividades de extensión y vincularlos con la sociedad.

- d) Analizar los proyectos de extensión y elevar a la instancia correspondiente.
- e) Fomentar la participación solidaria de la comunidad universitaria involucrada en los proyectos de extensión con otras Entidades, Asociaciones o Comunidades en la ejecución de programas y proyectos sociales.
- f) Acompañar el desarrollo de actividades artísticas, deportivas y culturales en forma conjunta con el departamento de Bienestar Estudiantil.
- g) Difundir las actividades de extensión de carácter científicas, tecnológicas, artísticas, deportivas y culturales.
- h) Establecer contactos con personas físicas y jurídicas, nacionales e internacionales, con el objeto de gestionar recursos para la extensión.
- i) Mantener un banco de datos de los proyectos y de las actividades de extensión que se realizan en la Universidad, con preferencia a través soportes tecnológicos.
- j) Llevar el registro de las personas que han participado en las actividades de extensión (docentes, investigadores, científicos, graduados, estudiantes, funcionarios).
- k) Elaborar y remitir al Decano el informe anual de las actividades de extensión.
- l) Elaborar otros informes de su competencia que requieran las autoridades de la Universidad.
- m) Participar de las reuniones conjuntas de trabajo convocadas por el Decano, el Rector y el Vicerrector.

### **Artículo 8:**

Los informes anuales del Dpto. de Extensión, deberán contener básicamente los siguientes aspectos:

- a) Título, tema o actividad de la extensión
- b) Síntesis de las actividades realizadas.

- c) Grado o porcentaje de cumplimiento de las metas proyectadas.
- d) Dificultades encontradas para el alcance de sus metas y las propuestas para lograrlas.
- e) El formato estándar de presentación de los informes anuales será presentado con las instrucciones proporcionadas por el Vicerrectorado.
- f) Los informes serán elaborados en impresos y/o digital

## **CAPITULO IV**

### **PLANEAMIENTO DE LA EXTENSIÓN**

#### **Artículo 9:**

Las actividades de extensión, deberán ser planificadas sobre la base de proyectos en los que se expresen con claridad objetivos, metas, recursos humanos, costos, financiamiento, etc. Los proyectos, posibilitan una mejor organización, optimización de recursos, permite un apropiado análisis y evaluación de cada actividad.

Podrán realizarse proyectos conjuntos, integrando varias actividades multidisciplinarias que permita la racionalización de recursos y que posibiliten resultados con un mayor impacto social.

#### **Artículo 10:**

Cada carrera planificará, organizará y realizará diferentes proyectos actividades por cada periodo lectivo con la participación de todos los grupos cursos.

Se menciona a continuación las actividades de extensión a ser desarrolladas:

- a) Cursos extracurriculares, programas de capacitación a la comunidad, charlas educativas de interés social, campañas de concienciación.
- b) Prestaciones de servicios a la comunidad, Asistencial social.
- c) Actos culturales: música, teatro, danza, festivales, conciertos.

- d) Deportes.
- e) Publicaciones, Transmisiones electrónicas.
- f) Congresos, Seminarios, Simposios, Foros, Paneles, Conferencias, Videoconferencias, Exposiciones.
- g) Trabajos de campo.
- h) Consultorías, Asesorías, Servicios Profesionales.
- i) Otras actividades que deberá ajustarse a la necesidad de cada carrera y a los lineamientos establecidos en el presente reglamento.

### **Artículo 11:**

Los criterios básicos para considerar un proyecto o actividad de Extensión Universitaria serán las siguientes:

- a) Los proyectos tendrán una duración mínima de un semestre y las acciones realizadas estarán orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiados por las acciones realizadas en el marco de la extensión universitaria.
- b) Responderán a las necesidades del entorno social y será pertinente para el grupo social beneficiado.
- c) El proyecto o actividad estará vinculado con el sector profesional y la carrera que presenta el proyecto.
- d) El proyecto de extensión permitirá retroalimentar el proceso de enseñanza-aprendizaje y a fortalecer la formación integral de los estudiantes. La Dirección Académica y el Dpto. de Extensión de la Universidad Nihon Gakko realizarán la revisión de la pertinencia de los proyectos y las actividades de extensión presentado para el análisis de factibilidad y los trámites de rigor para su aplicación con el Vo. Bo. Y la firma correspondiente.

**Artículo 12:**

A los efectos de unificar criterios en la elaboración de proyectos de extensión, se indica a continuación los aspectos básicos, que sintéticamente deber ser considerados.

- a) Nombre del Proyecto,
- b) Institución organizadora,
- c) Facultades, Instituciones u Organizaciones involucradas,
- d) Objetivos,
- e) Metas,
- f) Resultados esperados y formas de evaluación de esos resultados,
- g) Los Recursos humanos que participaran en el proyecto (cantidad de Alumnos, Docentes y funcionarios, como también las Personas involucradas de otras instituciones y Organizaciones),
- h) Beneficiarios del Proyecto
  - I. Localidad
  - II. Barrio
  - III. Escuela
  - IV. Club
  - V. Otros
  - VI. Cantidad de personas beneficiadas (niños, jóvenes, adultos, etc.)
- g) Costos
  - I. Movilidad
    - a) Ómnibus u otro medio
    - b) Pasajes

c) Combustible

II. Estadía,

III. Materiales fungibles a ser utilizados,

IV. Honorarios,

V. Películas, cintas, revelados, impresiones, etc.

VI. Edición de informaciones,

i) Financiamiento:

I. Fuentes de financiamientos

II. Préstamos (medios de transporte, equipos y otros)

III. Donaciones

IV. Otros

j) Calendario del Proyecto:

I. Fechas estimadas para la ejecución del proyecto

II. Tiempos a ser utilizados

J) Hora reloj como crédito académico, Certificado, Reconocimiento, Premio u Otros estímulos, a ser otorgados a los Docentes, a los Estudiantes y a los participantes involucrados.

k) Otras informaciones que se consideren relevantes.

## **CAPITULO V**

### **PROYECTOS O ACTIVIDADES**



### **Artículo 13:**

Los proyectos a ser implementados en el marco de la Extensión Universitaria, podrán ser generados a propuesta de los diferentes estamentos y carreras de la Universidad. Los diferentes proyectos y/o actividades de extensión universitaria serán presentados en la Dirección de Extensión, los cuales serán debidamente analizados la factibilidad de financiamiento, la calidad y pertinencia de los procesos, como así también los resultados a ser obtenidos, beneficiarios, la elaboración y programación acorde a este reglamento serán condiciones indispensables para la aprobación y apoyo de las actividades de extensión.

### **Artículo 14:**

Todos los proyectos o actividades de extensión, tendrán necesariamente como responsable a un docente investigador, Técnico profesional, en ejercicio en la Universidad Nihon Gakko.

## **CAPITULO VI**

### **PARTICIPACION DE LOS ESTUDIANTES**

#### **Artículo 15:**

Los estudiantes de todas las carreras de grado deberán acreditar **40 horas reloj** en actividades de extensión, para tener derecho a defender su tesis o trabajo final de grado. Cada carrera deberá establecer el sistema de asignación de las horas conforme a la realidad de los programas, proyectos y/o actividades de extensión implementados conforme al reglamento y lineamientos del programa de extensión universitaria Nihon Gakko año 2022. A partir del año lectivo 2023 todos los estudiantes deberán realizar **80 horas reloj** de actividades de extensión universitaria como mínimo.

#### **Artículo 16:**

Los estudiantes cursante del segundo año primer semestre de cada carrera y facultades de grado iniciarán las actividades de extensión universitaria debiendo

completar estas actividades y su consecuente a la carga horaria hasta el penúltimo semestre de la carrera.

### **Artículo 17:**

Supletoria y opcionalmente, se podrá participar en las actividades de extensión organizada por otra Facultad. En este caso deberá presentar a la Facultad de la cual depende, la Constancia de su participación, a los efectos del registro correspondiente para su consideración como extensión universitaria.

### **Artículo 18:**

El presente reglamento será aplicado con carácter obligatorio para todos los estudiantes de la Carrera de Grado de la Universidad Nihon Gakko. Todas las actividades de extensión que formen parte de los programas de estudio serán de cumplimiento obligatorio de acuerdo al plan de actividades de cada carrera.

### **Artículo 19:**

Los estudiantes que voluntariamente participen a través de la Universidad Nihon Gakko en actividades de asistencia social ante situaciones de grandes siniestros o de emergencias de trascendencia nacional, regional o zonal obtendrán un reconocimiento especial debidamente asentado en la Constancia de participación como extensión universitaria.

## **CAPITULO VII**

### **PARTICIPACION DE LOS DOCENTES**

#### **Artículo 20:**

La participación del docente en actividades de extensión será voluntaria, con excepción de los siguientes casos en donde su intervención será obligatoria:

- a. Cuando la actividad de extensión forma parte del programa de estudios de una o varias asignaturas, los profesores de esas Cátedras deberán participar de las

actividades de extensión previstas en el calendario correspondiente y de acuerdo al régimen de participación que se establezca en el Reglamento Académico.

- b. Cuando ocurran siniestros o situaciones de emergencias, que, por su gran envergadura o trascendencia nacional, regional o zonal sea necesaria y factible la participación solidaria de la Universidad Nihon Gakko, los docentes que fueren designados por sus respectivas carreras para prestar un servicio social de urgencia.
- c. Cuando el docente se encuentra nombrado con el carácter rentado para cumplir una función específica de extensión.

### **Artículo 21:**

Los Méritos adquiridos por los docentes a través de su participación en actividades de extensión, serán considerados prioritariamente en el proceso de ponderación en los concursos que se convoquen para ocupar cargos docentes, técnicos o directivos en la Universidad.

### **Artículo 22:**

Los docentes deberán realizar proyectos y/o actividades de extensión durante el desarrollo de sus cátedras, sin perjuicio a sus funciones inherentes a la enseñanza.

## **CAPITULO VIII**

### **RENDICIÓN DE CUENTAS**

#### **Artículo 23:**

Los Coordinadores y/o jefes de cada carrera presentarán informe de los proyectos y actividades de extensión que contendrá la nómina de los estudiantes, docentes y funcionarios que han participado de las actividades de Extensión, el tiempo de duración en hora reloj, beneficiarios, logros obtenidos acorde a las metas fijadas y los aspectos a mejorar.

**Artículo 24:**

El Dpto. de Extensión llevará un registro clasificado por estamento de las personas participantes que contenga las siguientes informaciones:

- a. Apellido/s y Nombre/s
- b. Carrera
- c. Semestre
- d. Nombre de las actividades desarrolladas
- e. Cantidad de tiempo en hora reloj de participación por cada actividad
- f. Beneficiarios y cantidad
- g. Otras informaciones de interés institucional y de relevancia
- h. Además, debe informar de cada actividad confirmada para su ejecución al Decano, Vicerrector y la Dirección Académica.

**Artículo 25:**

Se expedirá Constancia y/o Certificado a las personas que han participado en las actividades de extensión.

El certificado se confeccionará en formato diferenciado por Carrera y con un diseño estándar para toda la universidad.

**CAPITULO IX****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 26:**

Las carreras podrán contar con reglamentos internos específicos para la concesión de distinciones especiales, becas, ayuda económica, premios, exoneraciones parciales o totales de aranceles, u otros estímulos para los docentes

investigadores, graduados, estudiantes y funcionarios, que sobresalgan, por la relevancia de sus emprendimientos en actividades de extensión, y/o por premios obtenidos en representación de la UNG en eventos deportivos, culturales y científicos a nivel local, nacional, Regional e internacional.

## **CAPITULO X**

### **NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

#### **Artículo 27:**

Las actividades de extensión a ser consignadas en los proyectos según su naturaleza son;

a) Desarrollo Comunitario: Prestaciones de servicios a la comunidad, asistencia social por iniciativa de la carrera. (Intervenciones que apuntan a resolver necesidades o problemáticas del medio), como: Asistencia Técnica, Ayuda a hogares de ancianos – niños, Servicio a comunidades educativa, indígena, salud, otros, Ayuda a comunidades

Vulnerables (niños, indígenas, ancianos de Villas, asentamientos, Trabajo de servicio y/o apoyo en hospitales, comunidades vecinales, instituciones educativas, entidades gubernamentales y no gubernamentales, Asistencia social, Consultoría, Asesoría, Apoyo escolar, Servicios profesionales. Las mismas serán valoradas en hora reloj con mínimo de 1 hora y como máximo de 8 horas por actividades dependiendo del proyecto presentado a la Dirección de extensión.

b) Capacitación: (Transferencia de conocimientos que se dirigen a solucionar una necesidad de formación en el medio o en la Facultad). Cursos extracurriculares (Programas de capacitación comunitaria, charlas educativas de interés social, campaña de concienciación), Seminarios, Foros, Charlas, Congresos, Conferencias, Paneles, Simposios. La Organización y Ejecución de la actividad presentada se valorará 3 horas reloj. La Organización y participación: 2 horas de extensión y solo como participantes se valorará 2 horas reloj como extensión universitaria.

c) Difusión: (Divulgación de temáticas de relevancia de la Universidad). Publicaciones, Transmisiones electrónicas (radio, Tv), Revistas universitarias impresas, digitales, Boletines barriales sobre la carrera,

d) Actividad cultural: Acciones culturales y/o artísticas.

e) Voluntariado: Actividades de apoyo a iniciativas institucionales externas a la Universidad. Servicio voluntario en respuesta a solicitudes de entidades gubernamentales y no gubernamentales.

### **Artículo 28:**

La carga horaria asignada a todos los proyectos o actividades de extensión se designarán en hora reloj, que incluirá la planificación, la ejecución y el informe o sistematización conforme a la naturaleza de la actividad.

### **Artículo 29:**

La hora post implementación de una extensión universitaria se tendrá en cuenta en caso de que el estudiante realice la sistematización del informe o procesamiento de datos asociando con la investigación; la cual se validará con una hora reloj como mínimo y máximo de ocho horas reloj.

### **Artículo 31:**

Los coordinadores de cada carrera presentarán informe sobre los resultados de la ejecución del proyecto y la actividad ejecutada en formato estándar a la Dirección de Extensión y a la Dirección Académica.

### **Artículo 32:**

El Dpto. de extensión registrará la/s actividad/es a ser ejecutadas conforme a los proyectos presentados por las Coordinaciones de Facultades y carreras, las horas acreditadas para cada estudiante, conforme a su participación en la/s actividad/es ejecutadas, de acuerdo al informe estandarizado presentado por la Coordinación de Facultad o carreras correspondiente.

### **Artículo 33:**

El informe anual de Extensión, será elaborado por la Dirección de Extensión. Este debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Síntesis de la actividad realizada
- b) Grado o porcentaje de cumplimiento
- c) Fortalezas y debilidades
- d) Se presentarán en forma impresa con soporte audiovisual y electromagnético a la Dirección Académica – Vicerrectorado y Rectorado de la Universidad.

#### **Artículo 34:**

Las acciones sociales como juntar tapitas en razón de una manifestación de solidaridad o beneficencia deben tener una determinada cantidad de horas fijas. Asimismo, las evidencias que deben darse para que se reconozca tal acto solidario. Por ejemplo, si fuera juntar tapitas poner metas como 1 o 2 bolsas (tamaño de bolsa) de tapitas por curso o kilos. Si fuera botellas de agua para casos de sequía, metas de litros de agua, si fuera donación de alimentos, tipos y kilos de alimentos por curso. Tendrá una duración mínima de 1 hora reloj y una máxima de 8 horas reloj y serán determinadas dentro de la naturaleza de actividades de voluntariado.

#### **ARTÍCULO 35:**

Los casos no contemplados en este reglamento serán tratados y resueltos en la Dirección Académica conjuntamente con el Dpto. de Extensión.